

GUÍA PARA ACCESO EXTRAORDINARIO A LA NUEVA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Estamos de enhorabuena, ¡por fin!, se ha creado la especialidad en medicina de Urgencias y Emergencias. Publicándose en BOE 3 de julio 2024

(<https://boe.es/boe/dias/2024/07/03/pdfs/BOE-A-2024-13418.pdf>)

Debéis conocer que el Sindicato Médico de La Rioja realizó tanto a nivel particular, como junto a la confederación estatal del sindicato médico, varias alegaciones al borrador de la creación de la especialidad, algunas de ellas no se han tenido en cuenta.

NORMATIVAS

RD 610/2024 que tiene como objetivo crear la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias; modificar el programa de formación de Medicina de Familia y Comunitaria y actualizar las unidades asistenciales de urgencias y emergencias modificando el Real Decreto 1277/2003 para crear la unidad 105 y mantener la U100 como unidades específicas para esta nueva especialidad.

PERFIL PROFESIONAL

El médico especialista de Urgencias y Emergencias estará capacitado para la atención inmediata de personas enfermas o lesionadas de cualquier edad, mediante la realización de diagnóstico diferencial y el inicio o planificación de su tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas del nivel asistencial que se requiera.

AMBITO DE ACTUACIÓN

Urgencias hospitalarias

Emergencias extrahospitalarias: 061

REQUISITOS

- Estar en posesión del título de médico especialista en Ciencias de La Salud o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
- Estar registrado en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS). En caso de no estar debemos realizar un escrito dirigido a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS solicitando que nos registren:
<https://smrioja.com/Archivos/MUE.docx>

También se puede hacer una solicitud individual al Ministerio de Sanidad mediante este formulario:

https://smrioja.com/Archivos/Formulario_REPS.pdf

- Estar en posesión del certificado del ejercicio profesional desempeñado tanto en la urgencia Hospitalaria como en los servicios de asistencia móvil U.68 – U.100.

VÍAS DE ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

1a – ACCESO DIRECTO:

Acreditar una prestación de servicios durante 4 años de jornada ordinaria del personal estatutario del servicio público riojano (1492h), que puede ser en:

1.a.1.- Jornada completa: cuatro años dentro de los siete años inmediatamente anteriores a la entrada del BOE, 3 JULIO 2024.

1.a.2.- Reducción de jornada: prestación de servicios a la equivalente a la anteriormente citada en diez años anteriores a la entrada en vigor del BOE.

Ejem. De jornada reducida voluntaria

Sí la jornada ordinaria son 1492h, tendría que haber realizado 1492 por 4 años, siendo un total 5968 horas en 10 años, es decir, desde el 4 de julio del 2014 al 4 de julio del 2024.

1b- ACCESO TRAS SUPERACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA:

1.b.1.- Los que acrediten una prestación de servicios de jornada ordinaria completa, entre dos y cuatro años, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del BOE. O bien, si su jornada ordinaria se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse con una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada en los últimos diez años a la entrada en vigor del decreto.

1.b.2.- Los especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años anteriores a la entrada en vigor de este real decreto y deberán acreditar ejercicio profesional a tiempo completo o su equivalente si la jornada es parcial, el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención del título especialista a la entrada en vigor de este decreto.

Ejem: he terminado la especialidad en el mayo del año 2021 y he trabajado hasta la actualidad año y medio como médico de urgencias.

1c- En este apartado entrarían todos aquellos MIR que están en formación a la entrada del Real Decreto y los futuros MIR y que finalicen inmediatamente antes que la primera promoción de especialistas de urgencias y emergencias vía MIR.

Tendrán acceso tras superación de una prueba práctica siempre y cuando acrediten el 50% de servicios prestados en jornada completa o el equivalente en reducida desde la obtención de título de especialista. Esta prueba práctica será más tardía, en concreto 9 meses siguientes a la finalización de la primera promoción de MIR de Urgencias y Emergencias.

SOLICITUDES

El Ministerio de Sanidad habilitará la plataforma digital para realizar la solicitud del título. Es necesario disponer del certificado digital y del certificado de acreditación de los servicios prestados para adjuntarlo.

La presentación de las solicitudes serán para los especialistas que cumplen con los criterios explicados en las vías de acceso extraordinario apartados 1a y 1b.

PLAZO DE SOLICITUD

Se hará de forma escalonada, según mes de nacimiento de las personas solicitantes. Cada grupo dispondrá de 15 días naturales (de lunes a domingo). El cronograma a seguir es el siguiente:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha de inicio de presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero	03/10/24	18/10/24
Grupo 2. Febrero	19/10/24	03/11/24
Grupo 3. Marzo	04/11/24	19/11/24
Grupo 4. Abril	20/11/24	05/12/24
Grupo 5. Mayo	06/12/24	21/12/24
Grupo 6. Junio	22/12/24	06/01/25
Grupo 7. Julio	07/01/25	22/01/25
Grupo 8. Agosto	23/01/25	07/02/24
Grupo 9. Septiembre	08/02/25	23/02/25
Grupo 10. Octubre	24/02/25	11/03/25
Grupo 11. Noviembre	12/03/25	27/03/25
Grupo 12. Diciembre	28/03/25	12/04/25

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Estar en posesión del certificado que acredite el ejercicio profesional necesario para obtención del título. El documento para solicitar el certificado de los servicios prestados al SERIS, lo podéis descargar clicando en:

https://smrioja.com/Archivos/MUE_2.docx

Tras cumplimentar el documento, se envía por registro a la atención de Dirección de Recursos Humanos/ Servicio de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN DE AL SOLICITUD

La persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional, teniendo en cuenta el informe-propuesta de la Comisión Nacional o, en su caso, tras el



resultado de la prueba práctica, resolverá la solicitud y, si fuera favorable, procederá a expedir el título de especialista, en el que se hará constar su obtención por esta vía extraordinaria.

La fecha de efectos de los títulos obtenidos por esta vía extraordinaria será la misma para todas las solicitudes presentadas según la vía de acceso prevista en el apartado 1a y 1b.

La resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será recurrible en alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.

Sin perjuicio de las causas legales de suspensión del procedimiento, el plazo para dictar y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación electrónica, según establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el anexo II de la disposición adicional vigésima novena, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, cuando transcurra el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado la correspondiente resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de interposición del recurso procedente.

Esperamos que esta información te haya sido de utilidad. Te recordamos que esta y otra información la puedes encontrar en nuestra página:

www.smrioja.com

SINDICATO MÉDICO DE LA RIOJA

De médic@s para médi@s